



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MDLE/A

La Encañada, 26 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Informe N° 043-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 20 de agosto 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 134-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que se señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. Así mismo, detalla que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;

Que, el Artículo 103° de la Ley 27972, señala el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Alcalde Distrital y se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, La Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-Directiva N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, en su Artículo 20°, Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, numeral 20.1. establece que el PDLC, es un instrumento de gestión que presenta la estrategia concertada de mediano plazo, construida desde el territorio. Orienta el desarrollo integral y sostenible del ámbito local, en provincias y distritos, en articulación con la dinámica de desarrollo departamental; considera la articulación entre las zonas urbanas y rurales del ámbito local, así como entre territorios colindantes; y promueve sinergias entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil a nivel local, a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio; en su numeral 20.2, señala que, el PDLC de nivel distrital es elaborado bajo la conducción de la Municipalidad Distrital y es aprobado por el Consejo Municipal Distrital. Finalmente, el numeral 20.4 detalla que, los participantes son los actores en el territorio, como el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) o el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). La Municipalidad debe promover espacios y mecanismos de participación, bajo distintas modalidades, presencial, virtual, mixta, tomando en consideración las características de los participantes, lengua materna, discapacidad, edad, considerando sus ocupaciones e intereses, entre otros y los ámbitos del territorio, urbanos o rurales, sean del sector privado, de la sociedad civil organizada, de la academia o del sector público en los tres niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



Que, la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la Mejora de Planes Estratégicos con Enfoque Territorial, en aspectos generales, numeral 4. Participantes del Proceso, establece que, la Municipalidad Distrital, es la entidad responsable de promover, liderar y conducir, de forma participativa y concertada la elaboración del PDLC distrital; así como de participar en el proceso de elaboración del PDLC a nivel provincial, asegurando que la información, aspiraciones y prioridades de su distrito sean incorporadas en el PDLC Provincial, así mismo establece que, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es el órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Tiene entre sus funciones coordinar, concertar y proponer el PDLC. En cuanto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), es el órgano de la municipalidad encargado de conducir el proceso de elaboración del PDLC bajo su competencia, en coordinación con: el CCLD o CCLP, el Gobierno Regional de su jurisdicción y el Ceplan. Le corresponde asesorar a la Alta Dirección de la entidad en la formulación, actualización, implementación, seguimiento y evaluación del PDLC en el marco del Sinaplan; proponer la conformación del grupo de trabajo; brindar asistencia técnica oportuna y soporte metodológico al grupo de trabajo; actuar ante el CCL como instancia de apoyo técnico administrativo y de asesoramiento durante el proceso de planeamiento;

Que, mediante el Informe N° 043-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 20 de agosto 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en la cual remite el Informe Técnico para la designación del Comité Electoral para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD del Distrito de la Encañada, propone como miembros del Comité Electoral a los directivos de la Municipalidad Distrital de la Encañada, en los siguientes cargos: Presidente al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada; Secretario al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y vocal al Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada. En consecuencia, emite Opinión Técnica favorable al proyecto de Resolución de Alcaldía, mediante la cual se designa al Comité Electoral que se encargará de conducir el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de la Encañada para el periodo 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 134-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual concluye que es VIABLE la designación del Comité Electoral para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local-CCLD del Distrito de la Encañada, conforme a la propuesta remitida en los siguientes cargos: Presidente al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada; Secretario al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y vocal al Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, el Comité Electoral, que se encargará de conducir el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD del Distrito de la Encañada, para el periodo 2025- 2027, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada.
- **SECRETARIO:** Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada.
- **VOCAL:** Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Comité Electoral se constituye como instancia máxima que se encargará de aprobar el reglamento de elecciones y cronograma electoral; así como de resolver reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso electoral, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen carácter de inimpugnables y se registran en las respectivas Actas del Comité Electoral.



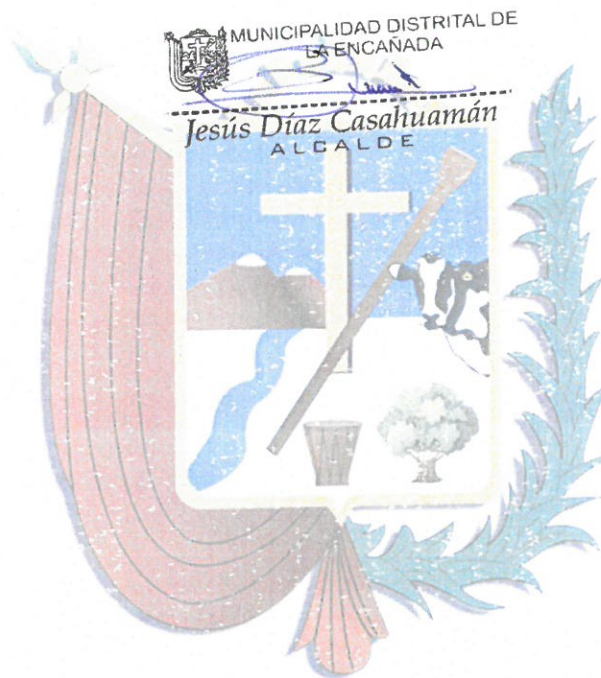
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las distintas Gerencias y Unidades de la Entidad e integrantes de la misma, que sean de su interés, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado